

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, a los 16 días del mes de enero del dos mil veinticinco, por una parte **FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, CUIT 30-54667062-3, con domicilio en calle con domicilio en calle Félix Marrone 746 B° Ciudad Universitaria de esta ciudad, representado en este acto por el Sr./a. **Ing. Agr. Esp. Jorge Omar Dutto** DNI N° 20.287.568, en su carácter de Decano, respectivamente, por una parte y en adelante llamado "COMITENTE", y por la otra parte la EMPRESA EURO CLEAN S.R.L con domicilio en calle Roque Funes 1145 B° Urca de la ciudad de provincia de Córdoba, representada en este acto por su Apoderada Verónica Noemí Gómez DNI N° 27.078.270, quien acredita su condición, en adelante "EL CONTRATISTA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

**PRIMERA:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar y EL COMITENTE acepta el servicio de limpieza, en la planta que el COMITENTE posee en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba **Edificio SUR**, en la calle Ing. Agr. Felix Marrone 746 B° Ciudad Universitaria, de esta ciudad Capital.-----

**SEGUNDA:** La duración del presente contrato se fija por el termino de tres (3) meses a contar del día **20/01/2025** **venciendo el día 31/03/2025**, si al vencimiento del plazo establecido de vigencia del contrato ninguna de las partes manifestara de manera expresa su voluntad de dar por finalizada la contratación, se entenderá que la misma ha sido renovada de manera automática por idéntico plazo que el inicial. -----

**TERCERA:** EL COMITENTE abonará a EL CONTRATISTA por los servicios descriptos en la cláusula primera, la suma de pesos mensuales: **tres millones cuatrocientos diecinueve mil quinientos noventa y seis c/09 (\$3.419.596,00)** precio final, dicho precio se pagará a mes vencido dentro de los diez primeros días de cada mes pagaderos en la Sede Administrativa del cliente, donde presta el servicio el LOCADOR o donde fehacientemente comunique EL COMITENTE, debiendo aquel emitir factura en debida forma, conforme a las disposiciones previstas en los organismos fiscales y previsionales. El importe en cuestión podrá se abonado mediante cheque o transferencia bancaria. -----

**CUARTA:** El precio convenido podrá ser modificado previo acuerdo negociado entre las partes y por las siguientes causas debidamente acreditadas: **a)** Aumento o disminución de cargas previsionales o sociales a cargo de la parte empleadora **b)** Incremento o rebajas en impuestos y/o tasas dispuestas por autoridad pública; que a esos fines "EL COMITENTE" faculta a los firmantes del presente contrato y "LA EMPRESA" a sus apoderados con facultades a los efectos, quienes serán los responsables de llevar a cabo y acreditar la mencionada negociación. **c)** Para Aumentos salariales surgidos por Paritarias entre el Sindicato Obreros y Empleados de Empresas de Limpieza, Servicios y Afines de Córdoba (S.O.E.L.S.A.C) y Cámaras Cordobesa de Empresas de Servicios Generales (C.A.C.E.S.G.E.) dicho aumento se trasladará al costo del servicio en el mes de impacto de la paritaria y en los porcentajes otorgados. Para el hipotético caso que, las partes no pudieran arribar a un acuerdo respecto del aumento del precio, queda establecido que cualquiera de ellas se encuentra facultada para rescindir este contrato con la única exigencia que dicha circunstancia sea notificada a la otra parte por medio fehaciente y con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos, Queda asimismo expresamente pactado que las partes renuncian a reclamarse daños y perjuicios y/o indemnización alguna con motivo de la resolución anticipada del presente contrato por el motivo antes descripto y siempre que no resulte intempestiva. -----

**QUINTA:** EL CONTRATISTA prestará el servicio de limpieza contratado de lunes a viernes en horario a confirmar, con una dotación de personal y días hábiles de prestación: 01 persona de 40 hs semanales, 01 persona de 24 hs semanales, 01 persona de 20 hs semanales más un supervisor itinerante para control y coordinación del servicio, de lunes a sábados en horario a coordinar, reservándose EL COMITENTE la facultad de modificarlo unilateralmente cuando así lo considere conveniente. Queda **exceptuada** la prestación en días feriados. Es obligación de EL CONTRATISTA en el cumplimiento del servicio contratado, proveer la mano de obra, y los materiales necesarios para la prestación del servicio, **incluyendo** la provisión de insumos para baños. EL CONTRATISTA tiene amplia libertad para decidir y elegir la técnica y medios de ejecución que considere

óptimos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, quedando autorizado aún a pedir la cooperación de terceros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle. -----

**SEXTA:** EL CONTRATISTA deja expresamente establecido que todo el personal que contrate para el cumplimiento del servicio convenido y/o tareas de él derivadas, de manera directa o indirecta, estará bajo la dependencia única y exclusiva del mismo, siendo EL CONTRATISTA absoluto responsable de todas las obligaciones laborales, previsionales, leyes sociales, seguros por accidentes de trabajo, dejando aclarado que EL COMITENTE no tendrá relación laboral que lo vincule a EL CONTRATISTA, ni respecto a los dependientes de éste, resultando ambas partes independientes y autónomas, asimismo, EL CONTRATISTA releva a EL COMITENTE de toda responsabilidad civil, en los términos del Art. N° 1753 y concordantes del Código Civil y Comercial (Ley 26.994). EL CONTRATISTA se obliga a contratar un seguro de vida obligatorio y seguro que cubra los accidentes de trabajo del personal que contratare, como así también contra terceros. -----

**SEPTIMA:** EL CONTRATISTA se obliga a uniformar con ropas adecuadas para el servicio, al personal a su cargo, en perfectas condiciones de presentación. EL CONTRATISTA podrá contar con hasta 3 horas mensuales, previo aviso de agenda al COMITENTE, para capacitar al personal dentro de su horario laboral que se considerará parte de su jornada de trabajo, ya sea de manera presencial o virtual, ya sea que obedezca a regulaciones y/o normativas que se exijan al personal a su cargo, o por diseño de Euro Clean S.R.L para una mejor prestación de los servicios. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente la cantidad de horas mensuales destinadas a capacitación del personal podrá variar según las necesidades de las partes previo acuerdo entre el Contratista y el Comitente. -----

**OCTAVA:** El sellado del presente contrato será soportado 50% por ambas partes. -----

**NOVENA:** EL CONTRATISTA se obliga expresamente a reparar los daños y perjuicios que se originen por su culpa, dolo o negligencia, actos y omisiones, delitos o cuasi delitos propios, como así también del personal a su cargo, todo ello relacionado al servicio que se presta y dentro del horario establecido para el mismo, en caso que el plantel designado o parte de este no sea competente. EL COMITENTE podrá exigir el cambio total o parcial. -----

**DECIMA:** EL COMITENTE deberá garantizar la seguridad y custodia de los bienes del CONTRATISTA dentro de su establecimiento, quedando comprendidos insumos, herramientas y maquinarias que se encontraran en el lugar como consecuencia de la prestación del servicio, cuando se trate de hechos de inseguridad o vandalismo o ajenos al personal del COMITENTE. En caso de que el CONTRATISTA sufra el robo o rotura de sus bienes, maquinarias o insumos por los hechos mencionados precedentemente será responsabilidad del COMITENTE realizar las denuncias ante la autoridad administrativa y fuerzas de seguridad, así como poner a disposición el CONTRATISTA todos los elementos de prueba que fueran necesarios para realizar las averiguaciones pertinentes o para ser presentados ante aseguradoras. -----

**DECIMA PRIMERA:** EL COMITENTE se reserva el derecho de rescindir en cualquier momento y sin expresión de causa el presente contrato, debiendo en tal caso notificar fehacientemente su voluntad rescisoria, con una antelación mínima de TREINTA DÍAS (30), sin cargo indemnizatorio alguno al respecto, a excepción de que la misma resulte intempestiva. -----

**DECIMA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA tendrá derecho a realizar el cambio del personal asignado por cuestiones administrativas u otras y/o a pedido de EL COMITENTE sin dar razones de ello, pero obligándose a informar al COMITENTE de dicho cambio con una antelación mínima de SETENTA Y DOS HORAS (72 Hs.) Entregando a tal efecto una nómina actualizada del personal asignado. -----

**DECIMA TERCERA:** EL CONTRATISTA se obliga expresamente a presentar a EL COMITENTE, los comprobantes, de cumplimiento de aportes previsionales y contribuciones ante la ARCA del personal a su cargo, además de los certificados de cobertura de ART, Clausula de No repetición y Seguro de Vida incluido en la nómina referida de la cláusula anterior; el plazo de presentación de los comprobantes pertinentes deberá efectuarse junto con la facturación mensual. -----

**DECIMA CUARTA:** En caso que EL CONTRATISTA no efectúe los servicios contratados con la eficiencia que EL COMITENTE requiere, o no diera cumplimiento a lo establecido contractualmente, EL COMITENTE deberá intimarlo fehacientemente para subsanar las deficiencias que detalladamente mencione en un plazo razonable, que será como mínimo de SETENTA Y DOS HORAS (72 Hs.). Para el supuesto e hipotético caso que EL CONTRATISTA no subsanare las deficiencias comunicadas en término EL COMITENTE podrá

rescindir este contrato de pleno derecho y sin necesidad de respetar el plazo previsto en la cláusula segunda. Asimismo, para el caso que EL COMITENTE no abonare en tiempo y forma la contraprestación por los servicios objeto del presente prevista en la cláusula TERCERA por dos períodos, consecutivos o no, habilitará a EL CONTRATISTA a dar por resuelto de pleno derecho el presente contrato sin que exista obligación indemnizatoria a su cargo, sin perjuicio del reclamo de la deuda y/o indemnización por los daños y perjuicios ocasionados que pudiere corresponderle.-----

**DECIMA QUINTA:** Las partes se someten expresamente para el caso de controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, como así también al Federal. -----

DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha *ut supra* indicada, quedando las partes con sus respectivas copias. -----



VERONICA N. GOMEZ  
APODERADA  
EURO CLEAN S.R.L.



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Contrato 1

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.